



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**

DECRETO (E) N°

**1255**

CHILLAN VIEJO,

14 ABR 2020

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado" y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar una Arquitecto para el Estudio y Elaboración de Proyecto para Regularización del Sistema de Gas del Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado, Jardín Infantil y Sala Cuna Las Manitos, Jardín Infantil y Sala Cuna Ríos del Sur, Jardín Infantil y Sala Cuna Eduardo Frei, Jardín Infantil y Sala Cuna Rucapequen y Sala Cuna Ríos del Sur de la comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2018.

2.- Decreto Alcaldicio (E) N° 2901 de fecha 05.09.2018, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública línea general entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 13.04.2020.

4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**.

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.04.2020 hasta 31.07.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Arquitecto para el Estudio y Elaboración de Proyecto para Regularización del Sistema de Gas del Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado, Jardín Infantil y Sala Cuna Las Manitos, Jardín Infantil y Sala Cuna Ríos del Sur, Jardín Infantil y Sala Cuna Eduardo Frei, Jardín Infantil y Sala Cuna Rucapequen y Sala Cuna Ríos del Sur de la comuna de Chillán Viejo, conforme FAEP 2018.

2.- **PAGUESE** un honorario por la cancelación de cada producto contratado, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP 2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL / FSC / HHH / OES / JPLA / flp

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



14 ABR 2020



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 13 de abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Arquitecta, domiciliada [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Arquitecto para el Estudio y Elaboración de Proyecto para Regularización del Sistema de Gas del Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado, Jardín Infantil y Sala Cuna Las Manitos, Jardín Infantil y Sala Cuna Ríos del Sur, Jardín Infantil y Sala Cuna Eduardo Frei, Jardín Infantil y Sala Cuna Rucapequen y Sala Cuna Ríos del Sur de la comuna de Chillán Viejo y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.-** Del lugar

Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

**TERCERO.-** De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI**, la suma \$ 10.000.000.- (diez mil pesos) distribuidas en: \$ 1.666.666.- Jardín Infantil y Sala Cuna Padre Hurtado, \$ 1.666.666.- Jardín Infantil y Sala Cuna Las Manitos, \$ 1.666.667.- Jardín Infantil y Sala Cuna Ríos del Sur, \$ 1.666.667.- Jardín Infantil y Sala Cuna Eduardo Frei, \$ 1.666.667.- Jardín Infantil y Sala Cuna Rucapequen y \$ 1.666.667.- Sala Cuna Ríos del Sur, para la cancelación de cada producto contratado, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

**CUARTO.-** El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**QUINTO: Inhabilidades.** EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01.04.2020** según aprobación de la Seremi de Educación, sin superar al **31.07.2020**.

**DECIMO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO.-** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

DANIELA ANDREA ARRIETA BONOMETTI  
RUT: [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS,  
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / JPLA / flp